



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° 2026-0001215 de fecha 20 de enero de 2026, el administrado Sr. **JULIO CESAR TARAZONA FLORES** identificado con DNI N° 42648029, solicita Constancia de Posesión para Servicios Básicos del predio ubicado en el AA. HH Pedro Abad Saavedra Mz S/N Lote 06, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Título III, facilidades para la prestación de servicios básicos, Artículo 26.- Certificados o Constancias de Posesión, son documentos extendidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Título Preliminar, Artículo IV. Numeral 1.7. Principio de presunción de veracidad y Art. 51°. Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2025-MPLP, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Procedimiento N° 78°.- Constancia de Posesión para servicios básicos (para tramites en Electrocentro y Seda Huánuco);

Que, mediante **ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 25-2026-SFP-GIAT-MPLP**, de fecha 21 de enero de 2026, en dicha constatación in situ se verificó lo siguiente:

- *Se constato la existencia física de una vivienda de una planta de material noble con techo de calamina.*
- *Según plano aprobado del AA.HH. Pedro Abad Saavedra (PROPIEDAD PRIVADA), el predio se encuentra ubicado en un área de reserva con frontis a la carretera de penetración, así mismo fueron construidas sobre una ladera con pendiente que conlleva a una quebrada S/N.*
- *La signatura del predio depende de la información brindada por la administrada a través de su constancia de posesión emitida por su autoridad.*

Que, mediante **INFORME N° D000065-2026-SFP-XCH-MPLP/TM** de fecha 10 de febrero del 2026, la Ing. Xiomara Carhuapoma Horna emite opinión técnica respecto a la ubicación del predio materia de solicitud de evaluación;

Que, mediante **CARTA INTERNA N° D000016-2026-SFP-MPLP/TM** de fecha 11 de febrero del 2026, dirigida a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se solicitó informe técnico del predio materia de solicitud de la presente;

Que, mediante **INFORME N° D000124-2026-SGRD-MPLP/TM** de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres traslada el INFORME TECNICO N° D000011-2026-SGRD-JCC-MPLP/TM adjuntando el Anexo de Análisis de Riesgo (ADR) emitido por el Evaluador de Riesgo de Desastres de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **INFORME N° 000154-2026-SFP-XCH**, de fecha 09 de abril del 2026, la Especialista en Formalización de Predios, emite pronunciamiento y precisa que, *en mérito al ANALISIS DE RIESGO (ADR) ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE DESLIZAMIENTO POR PRECIPITACIONES INTENSAS EN EL “AA.HH. PEDRO ABAD SAAVEDRA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”*, realizado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, **NO ES POSIBLE ATENDER LA SOLICITUD**, del trámite de **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS (PARA TRAMITES EN ELECTROCENTRO Y SEDA HUÁNUCO del Lote N° 06 Mz. “S/N”**, ubicada en AA.HH. Pedro Abad Saavedra, distrito de Rupa Rupa, solicitado por **JULIO CESAR TARAZONA FLORES**;

Que, mediante **INFORME N° D000148-2026-SFP-MPLP/TM**, de fecha 14 de abril de 2026, la Subgerente de Formalización de Propiedad, concluye:

- *Por lo expuesto y en conformidad de la Ley N° 30645- LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE, Artículo 4, primer párrafo, esta subgerencia concluye que resulta IMPROCEDENTE expedir la CONSTANCIA DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS, en la Mz S/N Lote 06 del Asentamiento Humano Pedro Abad Saavedra a favor de JULIO CESAR TARAZONA FLORES identificado con DNI N° 42648029.*

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, la emisión de **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BASICOS** del predio ubicado en la Mz S/N Lote 06 del Asentamiento Humano Pedro Abad Saavedra, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio, Prado Departamento de Huánuco, solicitado por el administrado el Sr. **JULIO CESAR TARAZONA FLORES** identificado con **DNI N° 42648029**, debido que el predio materia de solicitud se encuentra ubicado en un **ÁREA DE VULNERABILIDAD MUY ALTO** ante riesgos originados por fenómenos naturales, en las cuales se restringe el desarrollo urbano y está prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al administrado Sr. **JULIO CESAR TARAZONA FLORES** identificado con **DNI N° 42648029**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL